

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105 -2021-EPS-M/GG GA**

Moyobamba, 29 de Octubre de 2021.

**VISTO:**

La Carta N 005-2021-EPS-M/CSST, de fecha 19 de octubre 2021, el Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., Acta de Sesión Extraordinaria N 004-2021-CSST/EPS MOYOBAMBA S.A. que adjunta el "Procedimiento para la Detección y Control de Alcohol en el Centro de Trabajo en la EPS Moyobamba S.A.", el Informe N 491-2021-EPS-M/GG/GAF, de fecha 21 de octubre 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa constituida bajo la forma jurídica de una Sociedad Comercial de accionariado municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017.

Que, con la Carta N 005-2021-EPS-M/CSST, de fecha 19 de octubre 2021, la presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, remite el Acta de Sesión Extraordinaria N 004-2021-CSST/EPS MOYOBAMBA S.A., el cual, fue aprobado el "Procedimiento para la Detección y Control de alcohol en el Centro de Trabajo en la EPS Moyobamba S.A." y se remite a la Gerencia General para su formalización, difusión y socialización con los trabajadores.

Que, con el Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A - Acta de Sesión Extraordinaria N 004-2021-CSST/EPS MOYOBAMBA S.A. los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, acuerdan aprobar el "Procedimiento para la Detección y Control de alcohol en el Centro de Trabajo en la EPS Moyobamba S.A."

Que, con el Informe N 491-2021-EPS-M/GG/GAF, de fecha 21 de octubre 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita que el "Procedimiento para la Detección y Control de alcohol en el Centro de Trabajo en la EPS Moyobamba S.A." debe ser formalizado mediante acto resolutorio para su posterior difusión y socialización con los trabajadores.

Que, el empleador debe prevenir los riesgos que puedan afectar al trabajador conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N 29783, que en su artículo I, de su Título Preliminar, establece el Principio de Prevención: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral."

Que, el "Procedimiento para la Detección y Control de alcohol en el Centro de Trabajo en la EPS Moyobamba S.A." contribuirá a garantizar el bienestar de los trabajadores y tiene como objetivo establecer criterios a seguir para la realización de pruebas de alcohol en aliento para detectar el



consumo de alcohol a través de un equipo certificado a todo el personal de cualquier modalidad contractual que tenga con la EPS Moyobamba SA., que acuda a sus instalaciones y aplica a todo el personal que desarrolle labores administrativas y operativas."

Que el artículo 18 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N 29783, en su inc. e) establece: "Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros". Así también el artículo 21, de la mencionada Ley, refiere sobre Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su inc. a) establece: "Eliminación de los peligros y riesgos. Se debe combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.

Que, por lo antes expuesto, es necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de que se formalice la aprobación del "Procedimiento para la Detección y Control de alcohol en el Centro de Trabajo en la EPS Moyobamba S.A."

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Serván, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba; por lo expuesto:

Estando a lo dispuesto y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y la jefe de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

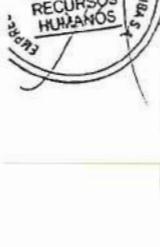
**ARTICULO PRIMERO.** – FORMALIZAR la aprobación del "Procedimiento para la Detección y Control de alcohol en el Centro de Trabajo en la EPS Moyobamba S.A." aprobado por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el Acta de Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A - Acta de Sesión Extraordinaria N 004-2021-CSST/EPS MOYOBAMBA S.A.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las Gerencias y jefes de Oficina, así como a la Oficina de Control Institucional.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas conjuntamente con la Jefatura de Recursos Humanos, la difusión y notificación a cada uno de los trabajadores con la presente resolución y el "Procedimiento para la Detección y Control de alcohol en el Centro de Trabajo en la EPS Moyobamba S.A."

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Equipo de Tecnología de Información y Comunicaciones, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

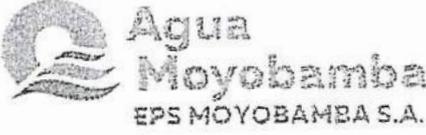
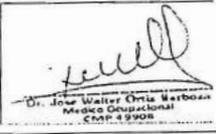
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Nataly Catalina Flores Serván  
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 25-11-21  
Pase a: Dra. Cecilia  
Para: Socializar a personal  
Circulo de RR.HH.  
Gerencia de Administración y Finanzas

	<b>ACTA DE POTENCIAL DETECCION DE ALCOHOLEMIA.</b>			EPS MOYOBAMBA-SST-F-0013
	 <small>Dr. Jose Walter Ortiz Barboza Medico Ocupacional C.M.P. 4 9308</small>			VERSION: 0.0
	Elaborado por: Dr. Ortiz Barboza Jose Walter			FECHA: 29/10/2021
	Revisado por: Jefa de RRHHI.	Aprobado por: CSST.	Pagina 1 de 1	



Lugar:.....

Fecha:.....



Yo .....

, DNI N°....., autorizo a la empresa EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS MOYOBAMBA SOCIEDAD ANONIMA- EPS MOYOBAMBA SA., a través del área: .....



La realización de mi dosaje de alcoholemia, con el equipo de alcoholemia que cuenta la empresa, si este saldría positivo, AUTORIZO me trasladen a la sanidad de la Policía en la ciudad de Moyobamba para que se me realice la prueba de cuantitativa de alcoholemia, por cuestiones laborales, de acuerdo a la legislación vigente y nuestras normas internas de trabajado.



\_\_\_\_\_  
Firma y Sello del colaborador.

\_\_\_\_\_  
Firma del jefe inmediato y/o supervisor de SST.





PRUEBA DE ALCOHOL EN CAMPO

Código: EPS MOYOBAMBA-SST-F-0012
Versión: 0.0
Fecha de aprob.: 29/10/2021

Responsable de la Prueba: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar de Evaluación: \_\_\_\_\_

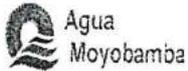
Hora: \_\_\_\_\_

Equipo de Alcotest utilizado: \_\_\_\_\_

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE TRABAJADORES CON RESULTADO POSITIVO	EMPRESA	CARGO	% DE ALCOHOL	FIRMA TRABAJADOR	SUPERVISOR	TELEFONO DE CONTACTO	OBSERVACION
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

# de Trabajadores evaluados: \_\_\_\_\_

# de Trabajadores que dieron positivo: \_\_\_\_\_



# Agua Moyobamba

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MOYOBAMBA S.A.

"PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOL EN EL CENTRO DE TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."

## "PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOL EN EL CENTRO DE TRABAJO EN LA EPS MOYOBAMBA S.A."

### I. OBJETIVO.

Establecer criterios y el procedimiento a seguir para la realización de pruebas de alcohol en aliento para detectar el consumo de alcohol a través de un equipo certificado a todo el personal de cualquier sea la modalidad contractual que tenga con la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS MOYOBAMBA S.A. que acuda a sus instalaciones.

### II. ALCANCE.

Aplica a todo el personal de cualquier sea la modalidad contractual que tenga con la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS MOYOBAMBA S.A, que desarrolle labores administrativas y operativas.

### III. BASE LEGAL.

- 3.1. Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- 3.2. D.S. N° 005-2012 TR "Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- 3.3. D.S. N° 011-2019-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la Construcción"
- 3.4. Ley 30057 - Ley del Servicio Civil
- 3.5. Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- 3.6. Reglamento Interno de Trabajo (RIT), de la EPS MOYOBAMBA S.A, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 027-2019-EPS-M/GG.
- 3.7. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 023-2021-EPS-M/GG.

### IV. RESPONSABILIDADES

#### 4.1. Gerencia General

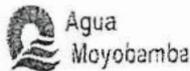
Suministrar los recursos humanos, tecnológicos y financieros para ejecutar los parámetros establecidos en este procedimiento.

#### 4.2. Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos

- Realizar seguimiento de cumplimiento del procedimiento.
- Garantizar el seguimiento al cierre de las acciones en el control del evento.

#### 4.3. Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Divulgar y verificar el cumplimiento del presente procedimiento a todo el personal de cualquier sea la modalidad contractual que tenga con la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS MOYOBAMBA S.A
- Realizar seguimiento a las actividades descritas en el presente procedimiento.
- Consolidar la información obtenida en los reportes realizados.



- Reportar casos a la Gerencia Administrativa y operativa y derivar al establecimiento correspondiente para la prueba complementaria.
- En las visitas que se pueda desarrollar a las oficinas de la sede central de la EPS Moyobamba S.A, Planta de Tratamiento San Mateo, Captación Almendra y Juningullo, realizar las pruebas a los trabajadores con el fin de evitar accidentes de trabajo.
- Plantear acciones de control con el fin de evitar la ocurrencia

#### 4.4. Trabajadores o personal cualquiera sea la modalidad contractual con la entidad

- Aplicar las pautas determinadas en el presente procedimiento.
- Cumplir con las actividades de intervención establecidas para el mejoramiento de la salud y las condiciones de trabajo.

## V. DEFINICIONES

**5.1 ACCIDENTE DE TRABAJO:** Acontecimiento no deseado y repentino que sobreviene a causa o con ocasión del trabajo y genera lesiones orgánicas, perturbación funcional, invalidez, muerte o daños en los bienes o la empresa.

**5.2 ACTO INSEGURO:** Es toda actividad voluntaria, por acción u omisión, que conlleva la violación de un procedimiento, norma, reglamento o práctica segura establecida tanto por el Estado como por el patrono o empleador, que puede producir un accidente de trabajo o una enfermedad laboral. Son las fallas, olvidos, errores u omisiones que hace el trabajador al realizar un trabajo, tarea o actividad y que pudieran ponerlas en riesgo de sufrir un accidente.

**5.3 ALCOHOLÍMETRO:** Equipo diseñado para medir la cantidad de alcohol contenido en el aire espirado por una persona.

**5.4 ALCOHOLISMO:** Término genérico que incluye todas las manifestaciones patológicas del consumo de alcohol, se relaciona con la expresión "problemas relacionados con el alcohol" la cual comprende un grupo muy heterogéneo de problemas de salud de índole física, psicológica y social, asociados con el consumo de alcohol, sea este uso de forma puntual o regular e indistintamente en bebedores ocasionales, habituales, grandes bebedores o alcohólicos.

**5.5 AUTOCUIDADO:** Obligación de toda persona de velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal.

**5.6 CONSUMO DE ALCOHOL:** Ingesta de bebidas alcohólicas.

**5.7 DEPENDENCIA DE ALCOHOL:** Deseo o necesidad de consumo de alcohol para generar placer, reducir tensión o evitar malestar. Conduce a una forma crónica de consumo de alcohol que tiene efectos fisiológicos, de conducta y cognitivos.

5.8 **EMBRIAGUEZ:** Conjunto de cambios psicológicos y comportamentales de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo.

5.9 **LUGAR DE TRABAJO:** Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.

5.10 **PRUEBA DE ALCOHOLEMIA:** Es un método de medición de la cantidad de alcohol en la sangre a través de un aparato de estimación de esta concentración en el aliento de las personas.

## VI. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

En el marco del Principio I de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, menciona: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral y, considerando además que en el Art. 97, numeral h. del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., "Concurrir en estado de embriaguez o bajo influencia de sustancias tóxicas o alucinógenos", también descrita en el Art. 25, numeral e) del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral; "La concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes, y aunque no sea reiterada cuando por la naturaleza de la función o del trabajo revista excepcional gravedad. La autoridad policial prestará su concurso para coadyuvar en la verificación de tales hechos; la negativa del trabajador a someterse a la prueba correspondiente se considerará como reconocimiento de dicho estado, lo que se hará constar en el atestado policial respectivo". Así mismo, en el D.S. 011-2019 TR nos hace mención en el Art. 12: Control de Uso de Alcohol y/o Drogas ilegales.

En este contexto normativo, y también tipificado en el Art. 65 - Prohibiciones del trabajador, numeral b) "Presentarse a trabajar y/o permanecer en el interior de la EPS MOYOBAMBA S.A. en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes y drogas" del Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la EPS MOYOBAMBA S.A., constituida como falta grave según el Art. 97 numeral h) y a aplicarse el procedimiento administrativo disciplinario, según corresponda del Art. 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 del presente RIT.

A continuación, se presenta el procedimiento a seguir para el desarrollo de toma de prueba de control de alcohol en el centro de trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A:

## 6.1 Protocolo de medición en las instalaciones de la empresa

- EPS MOYOBAMBA S.A. a través de los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo u otro personal capacitado para tal fin, realizará las pruebas de aliento para detección de alcohol (prueba no invasiva), operando el equipo teniendo en cuenta las instrucciones del fabricante.
- El personal muestreado será operativo y administrativo. Los horarios, días o lugar de la toma de muestra, serán sujetos a recomendación de los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas y Recursos Humanos.
- Para la adecuada toma de muestras se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones mínimas:
  - Se explicará a los trabajadores el procedimiento a realizar en amparo del contexto normativo interno y externo citado anteriormente.
  - La EPS MOYOBAMBA S.A. utilizará el equipo con tecnología de celda de combustible, diseñado para el uso profesional de comprobación de la concentración de alcohol en el cuerpo con rapidez y precisión.
  - La persona que va a realizar la prueba debe desinfectar la boquilla fija del alcoholímetro antes de su uso.
  - La persona debe verificar que el tablero del alcohol sensor este en cero, según indicación para el inicio de la toma de prueba del fabricante.
  - El trabajador debe respirar, retener el aire y luego soplar de manera sostenida y fuerte por espacio de máximo 10 segundos, manteniendo al sujeto 2 o 3 cm del área del casquillo del soplo, posteriores a los cuales se leerá el resultado.
  - Se debe mostrar al personal el resultado arrojado de la prueba en el equipo de medición.
  - Si personal no acepta la realización de la prueba, se le negará la entrada a las instalaciones, de ser el caso paralizar sus actividades y de inmediato se dará reporte a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correctivas correspondientes.
  - Al finalizar la toma de prueba correspondiente, el personal deberá firmar un formato que el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá habilitado para tal procedimiento.

## 6.2 Acciones a seguir en caso de resultado bajo y alto de alcohol (positivo)

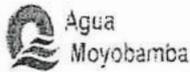
- Las acciones a tomar en caso de obtener resultado bajo y alto de alcohol en el personal muestreado (positivo) en las instalaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A son las siguientes:
  - Si en primera instancia la prueba sale positiva, el trabajador deberá esperar 15 minutos en el sitio de la toma de prueba para realizarla

nuevamente siguiendo el mismo protocolo establecido para la toma de la primera prueba según corresponda, esto se hará con el fin de confirmar el resultado obtenido en primera instancia, en dicho tiempo se deberá tener al personal en observación directa, evitando que introduzca objetos a la boca o tome cualquier líquido. En este caso, el nuevo soplido debe hacerse cerca del dispositivo para su lectura.

- Si el trabajador se niega a realizarse la segunda prueba, se asumirá de su falta grave y se restringirá el ingreso a la instalación o paralizará su actividad. Asimismo, se procederá al siguiente ítem complementario.
- Si la segunda prueba sale nuevamente positiva, se entenderá como falta grave contenida en los numerales citados previamente del reglamento interno de trabajo de la empresa -RIT, el trabajador deberá salir de las instalaciones de la empresa y/o paralizar su actividad. Si el trabajador no acepta el resultado positivo de la segunda prueba realizada y se negase la existencia de alcohol en su sangre deberá dirigirse a un centro médico para realizar la prueba de sangre en compañía de un funcionario de la empresa para su prueba confirmatoria. Los costos que se puedan generar serán asumidos por el empleador.
- En el caso de pruebas positivas para operadores de Plantas de Tratamiento y Captaciones, éste será sustituido por el colaborador designado para el siguiente turno. A quien se le realizará el mismo procedimiento de detección de alcohol, previa coordinación con el jefe inmediato de dicho personal.
- Y en el caso de detectar a un colaborador bajo efectos del alcohol en horario de trabajo (resultado alto positivo), se procederá a separar al trabajador de la tarea que realiza. Comunicándose a su jefe inmediato quien con informe comunicara a la Gerencia de Línea, y esta a su vez a la Gerencia General, siendo la última el quien remite la información a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario - STPAD, para inicio del procedimiento administrativo disciplinario.
- Las horas dejadas de trabajar como consecuencia de la separación de las funciones del colaborador, serán descontadas de su haber diario.
- Todas las incidencias que puedan suscitarse durante el procedimiento en mención, el profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo lo reportará a la Oficina de Recursos Humanos y ésta a su vez a sus unidades jerárquicas para las acciones correctivas correspondientes.

### 6.3 Equipo de Medición

- La EPS MOYOBAMBA S.A. cuenta con un alcoholímetro, para realizar pruebas periódicas de alcohol en aliento, con el fin de determinar que los trabajadores propios o terceros no se encuentren bajo la influencia de alcohol en el desarrollo de sus labores y pueda influenciar en posibles incidentes o accidentes laborales.
- Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial el mantenimiento y calibración del equipo, para lo cual, y de manera anual, deberá remitir el equipo al



proveedor correspondiente para su calibración y/o mantenimiento, enviando con el equipo el respectivo certificado.

- Ningún resultado de alcoholemia es válido si se realiza después de las 23:59 horas del día en que expira la vigencia de la calibración. Si por ejemplo la última calibración fue el 21 de enero de 2020, este artefacto podrá ser usado hasta las 23:59 del 21 de enero de 2021. Esto se demuestra mediante el certificado de calibración que tiene la empresa. En el caso que el equipo sufra alguna avería o daño, se enviará también al proveedor correspondiente para su respectiva reparación y calibración.

6.4 Frecuencia de la realización de Pruebas

- **Pruebas Sorpresivas:** Se realizarán al personal en su puesto de trabajo (operativos y administrativos) en cualquier momento de la jornada laboral y en horas de trabajo.
- **Verificaciones aleatorias planeadas:** Consiste en la realización de pruebas al ingreso de las instalaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A.
- **Presunción razonable:** Cuando existe información o causas justificadas, como son los signos de deterioro físico o mental (comportamiento inadecuado e inexplicable) o con aliento alcohólico (halitosis), lenguaje farfullante, inestabilidad o desequilibrio psicomotor, ojos rojos, incoherencia.
- **Análisis post - accidente:** A trabajadores involucrados en accidentes de trabajo o incidentes.

VII. COMPLEMENTARIOS FINALES

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Gerentes, Jefes de Oficina y Coordinadores, tienen la potestad de emitir pautas pertinentes a efectos de complementar el presente Procedimiento a fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores, previniendo riesgos laborales por posibles casos de personal con influencia de alcohol en el centro de trabajo de la EPS Moyobamba S.A

VIII. APROBACIONES

Elaborado por:	Revisado	Aprobado
 Dr. Ortiz Barboza José Walter MEDICO OCUPACIONAL C.M.P. 49908 AUDITOR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RD N° 018-2018-G.R.S.M	 PAULINA FLORES LAZO Ingeniera Ambiental CIP N° 230168	 EPS - MOYOBAMBA S.A. Abog. Nataly Catalina Flores Serván GERENTE GENERAL
Seguridad y Salud en el Trabajo	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Gerencia General
octubre 2021	octubre 2021	octubre 2021